

RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO - 014- 2019-00230-00

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 10:27

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nestor.7546@hotmail.com <nestor.7546@hotmail.com>

Señor Usuario



9709-22011334

Cordial Saludo,

Su solicitud ha sido direccionada al correo electrónico de memoriales para su correspondiente trámite, dado que debe existir pronunciamiento Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Cordial Saludo,

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

[CIRCULAR DESAJCLC21-52 "Lineamientos para el ingreso a las Sedes Judiciales del Valle del Cauca en atención al Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021"](#)

En atención a la CIRCULAR anterior, para acceder a la sede Judicial, debe presentar el carnet de vacunación contra el Covid -19.

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso Ejecutivo, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR PRIMERO en el siguiente link de acuerdo con los siguientes pasos.

[Paso a Paso, Radicar Memoriales, Descargar Oficios, Pago de Títulos](#)

[Paso a Paso, Desarchivo, Desgloses, Copias Simples y Autenticas](#)

[Firma Electronica /validar Documento](#)

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

-
Asistente Administrativo Grado 5
Código: 9702

POR FAVOR CONTESTAR LA SIGUIENTE:

Encuesta de satisfacción

Secretaria

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali



De: Nestor Raul Gutierrez Castillo <nestor.7546@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 8:43 a. m.

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO - 014- 2019-00230-00

Doctora.

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON CERTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO BOSQUES DE SANTA TERESITA.

RADICADO: 014-2019-00230

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE SANTA TERESITA

DEMANDADO: GUILLERMO MARMOLEJO VICTORIA

NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO.

C.C. 16942223 DE CALI

T.P. 205815 CSJ

Doctora.

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON CERTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO BOSQUES DE SANTA TERESITA.

RADICADO: 014-2019-00230

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE SANTA TERESITA

DEMANDADO: GUILLERMO MARMOLEJO VICTORIA

NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO, identificado con CC. Número **16.942.223** de Cali- Valle; Abogado en ejercicio con **T.P No. 205.815** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, allegó la liquidación del crédito por cuotas de administración conforme la certificación expedida por la administradora del Edificio Bosques de Santa Teresita que anexo al presente escrito.

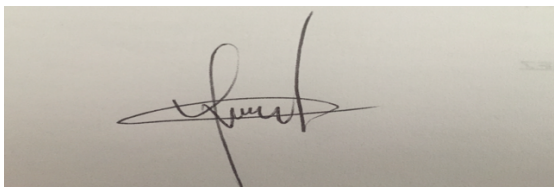
Certificación por concepto de Administración, multas y cuotas extras expedida por el EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA.

Certificación de la representante legal del Edificio Bosque de Santa Teresita.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico: nestor.7546@hotmail.com

Respetuosamente:



NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO

CC. 16.942.223 de Cali

T.P. 205.815 C.S.J.

EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA

Nit. 805.004.208 – 3

JEDYE TORRES ARCOS, mayor de edad identificado con la C.C. **1.143.847.602** de Cali, en mi calidad de Administrador del **EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, copropiedad ubicada en la Calle 12 Oeste No. 2A - 45 en la ciudad de Cali, la cual se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Horizontal según la Escritura Pública N° 1896 del 22 de septiembre de 2003 de la Notaría Quinta y adecuado a la Ley 675 de 2001, de acuerdo con Escritura Pública N° 1896 del 22 de Septiembre de 2003 de la Notaría Quinta de Cali, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación que acompaño, expedido por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 675 de 2001, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente :

CERTIFICA QUE:

El señor Guillermo Alberto Marmolejo Victoria, identificado con cedula 16.546.215 en su condición de propietario del apartamento N° **701** del **EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, adeuda por concepto de Administración, multas y cuotas extras, lo siguiente:

CONCEPTO	ADMINISTRACION	CUOTA EXTRA 1	CUOTA EXTRA 2	CUOTA EXTRA POLIZA PRIVADA	HONORARIOS ABOGADO	SUB TOTAL CAPITAL	INTERESES	TOTAL ADEUDADO
CUOTA ADMON FEBRERO 2019	\$ 1.390.183					\$ 1.390.183		\$ 1.390.183
CUOTA ADMON MARZO 2019	\$ 1.393.000					\$ 2.783.183	\$ 31.279	\$ 2.814.462
CUOTA ADMON ABRIL 2019	\$ 1.561.000	\$ 537.192				\$ 4.881.375	\$ 62.622	\$ 4.943.997
CUOTA ADMON MAYO 2019	\$ 1.560.580	\$ 537.192				\$ 6.979.147	\$ 109.831	\$ 7.088.978
CUOTA ADMON JUNIO 2019	\$ 1.561.000	\$ 537.192				\$ 9.077.339	\$ 157.031	\$ 9.234.370
CUOTA ADMON JULIO 2019	\$ 1.477.000					\$ 10.554.339	\$ 204.240	\$ 10.758.579
CUOTA ADMON AGOSTO 2019	\$ 1.477.000				\$ 2.656.200	\$ 14.687.539	\$ 237.473	\$ 14.925.012
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2019	\$ 1.477.000					\$ 16.164.539	\$ 330.470	\$ 16.495.009
CUOTA ADMON OCTUBRE 2019	\$ 1.477.000					\$ 17.641.539	\$ 363.702	\$ 18.005.241
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2019	\$ 1.477.000					\$ 19.118.539	\$ 396.935	\$ 19.515.474
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2019	\$ 1.477.000					\$ 20.595.539	\$ 430.167	\$ 21.025.706
CUOTA ADMON ENERO 2020	\$ 1.477.000					\$ 22.072.539	\$ 463.400	\$ 22.535.939
CUOTA ADMON FEBRERO 2020	\$ 1.477.000					\$ 23.549.539	\$ 496.632	\$ 24.046.171
CUOTA ADMON MARZO 2020	\$ 1.477.000					\$ 25.026.539	\$ 529.865	\$ 25.556.404
CUOTA ADMON ABRIL 2020	\$ 1.477.000					\$ 26.503.539	\$ 563.097	\$ 27.066.636
CUOTA ADMON MAYO 2020	\$ 1.477.000					\$ 27.980.539	\$ 596.330	\$ 28.576.869
CUOTA ADMON JUNIO 2020	\$ 1.477.000					\$ 29.457.539	\$ 629.562	\$ 30.087.101
CUOTA ADMON JULIO 2020	\$ 1.477.000					\$ 30.934.539	\$ 662.795	\$ 31.597.334
CUOTA ADMON AGOSTO 2020	\$ 1.477.000					\$ 32.411.539	\$ 696.027	\$ 33.107.566
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2020	\$ 1.477.000					\$ 33.888.539	\$ 729.260	\$ 34.617.799
CUOTA ADMON OCTUBRE 2020	\$ 1.833.000		\$ 429.755			\$ 36.151.294	\$ 762.492	\$ 36.913.786
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2020	\$ 1.833.000		\$ 429.755			\$ 38.414.049	\$ 813.404	\$ 39.227.453
CUOTA ADMON DICIEMBRE 2020	\$ 1.833.000		\$ 429.755			\$ 40.676.804	\$ 864.316	\$ 41.541.120

EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA
Nit. 805.004.208 – 3

CUOTA ADMON ENERO 2021	\$ 1.591.000					\$ 42.267.804	\$ 915.228	\$ 43.183.032
CUOTA ADMON FEBRERO 2021	\$ 1.591.000					\$ 43.858.804	\$ 951.026	\$ 44.809.830
CUOTA ADMON MARZO 2021	\$ 1.591.000					\$ 45.449.804	\$ 986.823	\$ 46.436.627
CUOTA ADMON ABRIL 2021	\$ 1.591.000					\$ 47.040.804	\$ 1.022.621	\$ 48.063.425
CUOTA ADMON MAYO 2021	\$ 1.667.000					\$ 48.707.804	\$ 1.058.418	\$ 49.766.222
CUOTA ADMON JUNIO 2021	\$ 1.667.000					\$ 50.374.804	\$ 1.095.926	\$ 51.470.730
CUOTA ADMON JULIO 2021	\$ 1.679.000			\$ 157.500		\$ 52.211.304	\$ 1.133.433	\$ 53.344.737
CUOTA ADMON AGOSTO 2021	\$ 1.671.000			\$ 157.500		\$ 54.039.804	\$ 1.174.754	\$ 55.214.558
CUOTA ADMON SEPTIEMBRE 2021	\$ 1.631.000			\$ 157.500		\$ 55.828.304	\$ 1.215.896	\$ 57.044.200
CUOTA ADMON OCTUBRE 2021	\$ 1.631.000					\$ 57.459.304	\$ 1.256.137	\$ 58.715.441
CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2021	\$ 1.631.000			\$ 157.500		\$ 59.247.804	\$ 1.292.834	\$ 60.540.638
TOTALES.	\$ 53.060.763	\$ 1.611.576	\$ 1.289.265	\$ 630.000	\$ 2.656.200		\$ 22.234.023	\$ 81.481.827

Para constancia de lo anterior, firmo en Cali a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,



JEDYE TORRES ARCOS.
C.C. No. 1.143.847.602 de Cali.
ADMINISTRADOR.

41610.6.4.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 8º la Ley 675 de 2001, decreto extraordinario No. 0516 de 2016 y decreto No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. SOU-927 DEL 25 DE JUNIO DE 1996 expedida por la SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN FÍSICA DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA"/- PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en la CALLE 12 OESTE No. 2 A -45/ de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) JEDYE TORRES ARCOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1,143,847,602/DE CALI (VALLE) Y SANDRA LUCIA ARCOS HIDALGO con cédula de ciudadanía No. 66,820,638 DE CALI (VALLE), mediante Resolución No. 4161,010,21,0,131,2021 del 25 DE FEBRERO DEL 2021, emanada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribieron en calidad de Administrador (a) y Representante Legal principal y suplente respectivamente de la persona jurídica denominada EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Santiago de Cali, para el periodo comprendido entre OCTUBRE 25 DEL 2020 HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOME OTRA DECISION

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, es función de la asamblea general de propietarios, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, cuando fuere el caso, para periodos determinados y fijarle su remuneración. En aquellos casos en los que exista el consejo de administración, el administrador será elegido por dicho órgano, de conformidad con el artículo 50º. Ibidem.

La Ley 675 de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regimenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 ibídem).

Con fundamento en el artículo 8º, de la Ley 675 de 2001, se expide la presente certificación en Santiago de Cali A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley. (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

CARLOS JÓVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

EXP.: 0750

Elaboro: Edward Posada - Contratista

Revisó: María del Pilar Carvajal Hernández - Asesora